



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No. 097

San Juan 18 de marzo de 2.025

JULIO LIMBERTH ROJAS TAPIA

ALCALDE DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SAN JUAN

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO
DE SAN JUAN

I.- EXPOSICION DE MOTIVOS:

Las constantes precipitaciones fluviales continuas acaecidas desde principios del mes de enero hasta el 17 de marzo de 2025 ha dejado como consecuencia 283 familias afectadas en 24 comunidades, con pérdidas en cultivos de arroz, soya y frutales, además de la afectación de los caminos vecinales y viviendas, entre otras afectaciones.

POR LO QUE DADO esta emergencia de enfrentar los cambios climáticos, que han llevado a una desesperación a los campesinos productores hace necesaria la intervención estatal por intermedio de sus entidades como es gobernación, y municipio, Y HACER UNA DECLARATORIA DE EMERGENCIA en el municipio.

II.- ASPECTOS TECNICOS:

1. Los últimos fenómenos naturales consistentes en intensas lluvias producidas, se han afectado a muchas productores y familias que viven en la Zona, dejado como consecuencia, familias afectadas. las mismas que también han sido damnificadas con la pérdida total en un 80% de su producción, de comunidades y/o sindicatos del Municipio de San Juan, así también podemos citar afectaciones graves en frutales y pérdida de viviendas, provocadas por lluvias continuas, riadas e inundaciones en el Municipio de San Juan, ocasionando pérdidas en la producción agrícola, ganado, viviendas afectadas y caminos destruidos e inaccesibles, principalmente en las comunidades colindantes con el río Yapacaní, esta situación ha movilizó a comisiones integradas por técnicos del Gobierno Municipal, dirigentes de comunidades damnificadas, central campesina, Control Social y Otras Instituciones, con la finalidad de evaluar los daños producidos en las zonas damnificadas..

2.- Los Productores afectados y sus familias a la fecha se encuentran sin recursos económico que le permitan pagar los créditos e insumos agrícolas que han utilizados en la presente campaña de siembra de arroz, aspecto que está poniendo en riesgo el patrimonio que poseen, y sus sostenibilidad

III.- OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

El objeto de la presente Ley es la de aprobar la Declaración de Emergencia Municipal, por variaciones climáticas extremas, en el marco de lo establecido en la ley N° 602 de 14 de Noviembre de 2014, Gestión de Riesgos y la Ley N° 031 de 19 de Julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización.

IV. ASPECTOS JURIDICOS.

El Numeral 11 del Art., 108 de la Constitución Política del Estado, determina que son deberes de los bolivianos y bolivianas entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Los numerales 2 y 4 del artículo 407 del texto Constitucional, señalan como objetivo las Políticas de Desarrollo Rural Integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, entre otros, establecer mecanismos de protección... ante desastres naturales e inclemencias climáticas

Ley N° 602 en su Artículo 39. (DECLARATORIA DE SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS) Inciso c punto 2, establece que se realizara la Declaración de Desastre Municipal. Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica... .

La Ley 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización) en el artículo 100, párrafo III señala que es competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales 12. "Declarar desastres y/o emergencias, de acuerdo a la categorización que corresponda.

En merito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031 y Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, el Concejo Municipal en mérito al art. 20-II de la indicada norma y por voto del total de sus miembros en sesión extraordinaria de Fecha 00 de Mayo del 2016, sanciona la siguiente:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No. 097

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Artículo Primero.- (Objeto). Se declara SITUACION de EMERGENCIA a todo el territorio de la jurisdicción Municipal de San Juan, Cuarta Sección de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, debido a las afectaciones en los caminos vecinales por las constantes lluvias, y rebalsé de los ríos que ha afectado a los productores de este Municipio.

Artículo Segundo.- (Recursos). El Ejecutivo Municipal en el ámbito de sus competencias y responsabilidades está autorizado a realizar la utilización de recursos económicos para atender la situación declarada.

Artículo Tercero.- (Responsabilidad). La máxima autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan de conformidad a su responsabilidad, competencia y



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

jurisdicción en los que corresponde a Reducción de Riesgos y Atención a Desastres Naturales y/o Emergencias, es responsable de asumir las acciones de respuesta y recuperación, gestión del riesgo de desastre y asistencia, emergentes de la presente Declaración.

Artículo Cuarto.- (Coordinación) Se instruye a La Autoridad Ejecutiva Municipal, proceda en el tiempo más breve posible, tomar contacto con Instituciones, Departamentales, Nacionales y no gubernamentales, para lograr el apoyo necesario a los sectores afectados en coordinación con la Instancia que corresponda.

Artículo Quinto.- (Cumplimiento) La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal es responsable del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Juan, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco años.

Pásese al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de Ley.

:


Pedro Serrudo Pomeri
CONCEJAL PRESIDENTE
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan
Santa Cruz - Bolivia




Victoria Padilla Velásquez
CONCEJAL SECRETARIA
ORGANO LEGISLATIVO
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan

Por tanto: en cumplimiento al 38 numeral 3ro de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL de GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL de la cuarta sección de la provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, la PROMULGO, para que se tenga y se cumpla como LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

SAN JUAN 18 MAR 2025


Abg. Julio Lamberth Rojas Tapia
ALCALDE
Gobierno Autonomo Municipal de San Juan

